

acordado doy el presente que fíamo en esta
dicha Ciudad de Lorca a treinta y un dias del
mes de Agosto del año de mil ochocientos y
Siete

Miguel Perez
Dn. D.
B

Por acuerdo de N. S. celebrado en veinte y nueve de Agosto para
do de proximo tiene ha pasado el antecedente testimonio y q. info
me sobre la proposicion hecha al Ill. Ayuntamiento. desta Ciudad. p. el
Cap. Reg. D. Diego Morales enq. con motivo de haverse casado D.
Dn. Mariano Barranco y Dn. Reg. de dho Ayuntamiento. con una hermana
de D. Vicente Mendiña, actual Diputado del comun, se de
clarare si este enlace era impediuro p. la continuacion de las
funciones de uno u otro; y por segunda proposicion q. resulta del
citado testim. volvio a reproducir la antecedente con la novedad
de aver entrado desp. de Reg. en el propio Ayuntamiento. D. Joseph
Alexandro Mendiña primo hermano del D. Vicente; y con
conveniencia y p. pronta claridad del asunto. se constante: fue
seg. la Inmencion sobre la Eleccion de Diputados y Personeros y
demas anteriores resoluciones y declaraciones, esta prevenido que
quando p. ausencia, enfermedad u otro legitimo impedim. el Dipu
tado electo no pueda cumplir con las funciones propias de su mi
nisterio, entre a ellas el siguiente que le tocò en votos. El Diputa
do electo que lo es el Cap. de Inf. D. Mariano Barranco Ayudante
mayor de la Division de Granad. Provincial. p. rason de estar
enfermo y tener q. marchar p. incorporarse en la Division q. de
el Ord. se p. sobre las Juntas, se avilita p. esta R. S. sin
al D. Vicente Mendiña q. era el siguiente en votos, p. lo q.
tomo la correspond. posesion emperando a ejercer todas las
funciones respectivas al empleo cuyo acto sea quieto y pacifico
sin oposicion ni reparo alguno de parte de la Ciudad.